



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

**DECLARA DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA EN MÍNIMA
COBERTURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
CUATRIMESTRE DE 2007, PARA LA COMUNA DE
ROMERAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6520

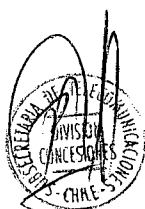
SANTIAGO,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

02 DIC. 2008

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Materias Exentas del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que Fijó Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora;
- f) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que Fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- g) La Resolución Exenta N° 828 de 19.06.2007, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2007;
- h) La Resolución Exenta N° 1.317 de 03.11.2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asigna la concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de Romeral, VII Región, a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL.



TENIENDO PRESENTE:

a) Que, mediante Ordinario N° 40.474/C de 07.11.2008, esta Subsecretaría remitió a la asignataria el extracto de la Resolución Exenta N° 1.317, citada en la letra h) de los Vistos, para su publicación en el Diario Oficial dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a su notificación, la que fue remitida por carta certificada el 10.11.2008, según consta de la respectiva guía de correspondencia certificada;

b) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 16° bis letras a) y b) de la Ley, la notificación del Ordinario N° 40.474/C se debe entender a priori perfeccionada el día 17.11.2008, por lo que el plazo para efectuar la publicación que exigen los artículos 13° A, 13° B de la misma norma vencía impostergablemente el día 24.11.2008, a no ser que, por ser aquella una presunción meramente legal, la asignataria acredite que fue notificada en fecha distinta. A este respecto, cabe hacer presente que la asignataria publicó el mencionado extracto el día 2 de Diciembre de 2008 en la edición N° 30.227 del Diario Oficial.

c) Que, mediante Ordinario N° 30.392/C de 26.01.2009, remitido por carta certificada el 27.01.2009, según consta de la respectiva guía de correspondencia certificada, la Subsecretaría ofició a la asignataria para que, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este último, remitiera los antecedentes que den cuenta de la materialización de la publicación del extracto de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los Vistos;

d) Que, mediante oficio N° 079 de 04.02.2009, Ingreso Subtel N° 15.342 de 09.02.2009, la asignataria informa que el oficio N° 40.474/C fue recepcionado en el municipio con fecha 19.11.2008. Asimismo adjunta carta de la Ilustre Municipalidad de Romeral de fecha 25.11.2008 dirigido a la Empresa Periodística La Nación, solicitando la publicación del extracto de Resolución Exenta N° 1.317;

e) Que, según lo informado a esta Subsecretaría por la Empresa de Correos de Chile, el Ordinario N° 30.392/C por intermedio del cual este organismo público remitió a la asignataria el extracto de la Resolución Exenta N° 1.317, se entregó a su destinataria el día 19.11.2008, bajo firma Marisol Verdugo, C.I. N° 8.936.858-8, venciendo así el plazo para efectuar la publicación del extracto de la resolución de asignación de la concesión el día 26 del mismo mes;

f) Que, por otra parte, según lo informado a esta Subsecretaría por la Empresa Periodística La Nación, mediante la Orden de Publicación N° 0186002 de fecha 27.11.2008, la Ilustre Municipalidad de Romeral solicitó la publicación de la Resolución Exenta N° 1.317;

Y CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 13A, inciso séptimo, y artículo 16, letra b), de la Ley, la publicación efectuada por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL, se encuentra fuera de plazo legal, lo que acarrea, por el sólo ministerio de la Ley, la sanción de tener a la interesada por desistida de su solicitud.

b) Que, de conformidad con el mérito de los antecedentes que aporta la asignataria, no procede acoger los planteamientos que esgrime, toda vez que no empleó la debida diligencia o cuidado que le es exigible en este tipo de materia.

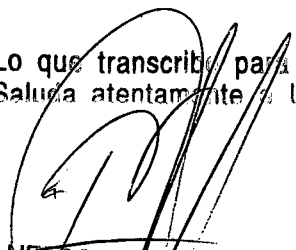
c) Que, no existiendo más postulantes en similares condiciones para la citada comuna, se debe de declarar desierto el llamado a concurso público correspondiente al segundo cuatrimestre de 2007 para la comuna de Romeral, VII Región; y, en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

DECLÁRASE desierto el concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2007, para la comuna de Romeral, VII Región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente Ud


NELSON DONOSO YANTEN
Jefe División Concesiones



RENE CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones